



Invesco Funds

Société d'Investissement à Capital Variable

Domicilio social:

Vertigo Building – Polaris

2-4, rue Eugène Ruppert

L-2453 Luxemburgo

R.C.S. Luxemburgo B 34 457

Cambios en los servicios del agente de transmisiones y registro proporcionados a Invesco Funds y otros cambios relacionados y modificaciones varias del Folleto de Invesco Funds

Los administradores de Invesco Funds, SICAV (los "Administradores") son las personas responsables de la información contenida en esta carta. Según el leal saber y entender de los Administradores (que han tomado todas las medidas razonables para garantizar que así sea), la información contenida en la presente carta está, a fecha de este documento, de acuerdo con los hechos y no omite ningún dato susceptible de afectar a la relevancia de dicha información. Los Administradores aceptan su responsabilidad en consecuencia.

Se le envía la presente carta en su calidad de accionista de un subfondo de Invesco Funds, SICAV (un "Accionista"). Se trata de un documento importante que requiere su atención inmediata. Si tuviera alguna duda acerca de las medidas que debe tomar, debe consultar inmediatamente a su agente de bolsa, director de banco, asesor jurídico u otro consejero. Si ha vendido o transmitido su inversión en un subfondo de Invesco Funds, SICAV, le rogamos que reenvíe esta carta al agente de bolsa, director de banco u otro agente mediante el cual se efectuó la venta para que se la haga llegar al comprador o adquirente.

En caso de que alguna de las modificaciones mencionadas en las secciones I y II a continuación no se adapten a sus requisitos de inversión, puede reembolsar sus acciones en un subfondo de Invesco Funds, SICAV en cualquier momento anterior a la Fecha de transición (que se define en lo sucesivo) sin comisiones de reembolso. Para evitar confusiones, en caso de reembolso de Acciones B, la Comisión de suscripción diferida contingente ("CSDC"), si la hubiera, no se aplicará. Los reembolsos se llevarán a cabo de acuerdo con los términos del folleto de Invesco Funds, SICAV.

21 de marzo de 2013

Estimado/a Accionista:

Nos ponemos en contacto con usted en su calidad de Accionista de un subfondo de Invesco Funds, SICAV (la "SICAV") en relación con los cambios en los servicios del agente de transmisiones y registro proporcionados a la SICAV y a sus Accionistas. En particular, deseamos informarle del nombramiento de International Financial Data Services (Luxembourg) S.A. ("IFDS Luxembourg") como nuevo Agente de Transmisiones y Registro de la SICAV, en sustitución de The Bank of New York Mellon (International) Limited, Luxembourg Branch (el "Bank of New York Mellon Luxembourg").

Asimismo, le informamos de que, con efecto a partir del 21 de mayo de 2013, Invesco Global Asset Management Limited ("IGAML") dejará de proporcionar servicios a los Accionistas en lo relativo a la recepción y tramitación de solicitudes de suscripción, canje, transmisión o reembolso de acciones de la SICAV (las "Acciones"), pero seguirá prestando servicios de distribución para los fondos de la Gama de Productos Internacionales de Invesco domiciliados en Luxemburgo e Irlanda. Dicho cambio en el alcance de los servicios no tendrá ningún efecto sobre las comisiones o gastos cobrados a los Accionistas de la SICAV, excepto por el cambio de las Comisiones iniciales que se expone más abajo, en la Sección 4.

Con el objetivo de ofrecer un único punto de contacto a todos los inversores de la Gama de Productos Internacionales de Invesco, IFDS Luxembourg designará, bajo su responsabilidad, supervisión y coordinación, a International Financial Data Services (Ireland) Limited ("**IFDS Ireland**") como Agente de procesamiento de datos. En concreto, IFDS Ireland ofrecerá apoyo a IFDS Luxembourg en (i) la recepción de órdenes de suscripción, canje, transmisión o reembolso, (ii) el procesamiento de dichas órdenes en el sistema del Agente de Transmisiones y Registro y (iii) la reconciliación y organización del pago de dichas órdenes, todo ello sujeto a la aceptación de IFDS Luxembourg.

Tenga en cuenta que el Bank of New York Mellon Luxembourg seguirá actuando como (i) depositario y (ii) agente corporativo, domiciliario, de administración y agente de pago de la SICAV.

Se han realizado varios cambios en el folleto de la SICAV (el "**Folleto**") para reflejar las cuestiones anteriormente mencionadas. A continuación encontrará un resumen de las modificaciones que reflejan las funciones de los diversos proveedores de servicios y otros cambios relacionados con los servicios del agente de transmisiones y registro proporcionados a la SICAV, así como otras modificaciones varias en el Folleto.

A menos que se definan de otro modo en este documento, los términos definidos tendrán el mismo significado que en el Folleto.

I. Cambios en los servicios del agente de transmisiones y registro proporcionados a la SICAV y modificaciones correspondientes del Folleto

A menos que aquí se estipule lo contrario, las modificaciones en el Folleto y los cambios indicados en esta sección deberán entrar en vigor el 21 de mayo de 2013 (la "**Fecha de transición**") o en una fecha posterior que los Administradores podrán decidir a su absoluta discreción, en cuyo caso dicha fecha se comunicará a los Accionistas con antelación.

1. Proveedores de servicios

Como se ha resumido anteriormente, a partir de la Fecha de transición:

- ✓ IFDS Luxembourg actuará como Agente de Transmisiones y Registro de la SICAV en sustitución de Bank of New York Mellon Luxembourg (quien seguirá efectuando todos los demás servicios que se describen en el Folleto),
- ✓ IGAML dejará de prestar servicios relativos a la recepción y tramitación de solicitudes de suscripción, canje, transmisión o reembolso de las Acciones, pero seguirá prestando servicios de distribución según se indica en el Folleto, y
- ✓ IFDS Ireland actuará como Agente de procesamiento de datos para ofrecer apoyo a IFDS Luxembourg, y ofrecerá los siguientes servicios: (i) la recepción de órdenes de suscripción, canje, transmisión o reembolso, (ii) el procesamiento de dichas órdenes en el sistema del Agente de Transmisiones y Registro y (iii) la reconciliación del pago de dichas órdenes sujeto a la aceptación de IFDS Luxembourg.

Se han tenido que modificar varias secciones del Folleto para reflejar estas cuestiones. La mayoría de los cambios se han realizado en la Sección 2. (Definiciones), la Sección 3. (Directorio), la Sección 5. (Información de negociación) y la Sección 9. (la SICAV, Gestión y Administración) del Folleto.

2. Procedimientos de negociación

La Sección 5. (Información de Negociación) del Folleto se ha modificado para reflejar qué entidades participarán en las suscripciones, canjes, transmisiones o reembolsos de Acciones a partir de la Fecha de transición.

Tenga en cuenta que, a partir de la Fecha de transición, todas las órdenes y comunicaciones de negociación deberán enviarse a IFDS Luxembourg en calidad de Agente de transmisiones y registro o a IFDS Ireland en calidad de Agente de procesamiento de datos. Usted podrá elegir, a su juicio, a quién enviarle dichos comunicados; no obstante, es posible que la mayoría de nuestros inversores, los cuales acostumbran a enviar dicha documentación a IGAML, prefieran realizar las gestiones con IFDS Ireland, puesto que ambas entidades se encuentran en Irlanda y, salvo que aquí se indique lo contrario, la documentación que se facilita a IFDS Ireland es la misma que la facilitada a IFDS Luxembourg.



La Sección 5. (Información de negociación) del Folleto también se ha aclarado para reflejar el hecho de que IGAML seguirá asumiendo funciones de distribución. El Formulario de solicitud (que sustituye al Documento de Instrucción Normalizado), que debe completarse antes de realizar cualquier suscripción inicial, seguirá siendo emitido por IGAML en su calidad de Distribuidor Global y las liquidaciones de suscripciones seguirán ingresándose en las cuentas bancarias de IGAML. Los datos de dichas cuentas bancarias se le comunicarán antes de la Fecha de transición. Los Accionistas de Hong Kong pueden seguir enviando sus órdenes y comunicaciones de negociación al Subdistribuidor y Representante en Hong Kong, Invesco Asset Management Asia Limited, que tendrá las mismas funciones descritas en el Folleto y en el Suplemento para los Accionistas de Hong Kong (el "Suplemento de Hong Kong"). En este sentido, los Accionistas de Hong Kong deberán tener en cuenta que el Suplemento de Hong Kong ha sido actualizado para establecer que el Subdistribuidor y Representante de Hong Kong enviará a IFDS Luxembourg (o sus agentes o delegados) o a IFDS Ireland todas las solicitudes de suscripción, canje, transmisión o reembolso de Acciones que reciba en un día hábil de Hong Kong (es decir, un día en que estén abiertos los bancos de Hong Kong para actividades bancarias normales). Las negociaciones presentadas en Hong Kong tras la Hora Límite de Negociación de Hong Kong (es decir, las 17:00 horas (hora de Hong Kong) de cada día hábil de Hong Kong, o en cualquier otra hora u horas, según determinen los Administradores y lo notifiquen a los Accionistas) pero antes de las 12:00 horas (hora de Irlanda), deberán presentarse directamente ante IFDS Luxembourg o IFDS Ireland, tal y como se describe más detalladamente en el Folleto y/o el Suplemento de Hong Kong.

La Sección 2. (Definiciones) y la Sección 5. (Información de Negociación) del Folleto se han modificado para sustituir el término "Cuenta" por "Número de Identificación de Accionista" con fines aclaratorios. Este número individual se le asigna a cada Accionista para facilitar las operaciones entre los fondos de la Gama de Productos Internacionales de Invesco domiciliados en Luxemburgo e Irlanda. Su nuevo Número de Identificación de Accionista se le comunicará antes de la Fecha de transición.

3. Pago de suscripciones, distribuciones y reembolsos

Forma de pago

Actualmente, la liquidación de suscripciones, reembolsos y distribuciones puede realizarse mediante cheque o transferencia electrónica de fondos. Con el fin de mejorar la eficacia y ofrecer un servicio más rápido, todas las liquidaciones de suscripciones, reembolsos y distribuciones se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos a partir de la Fecha de transición. Para evitar confusiones, esto también se aplica a las órdenes de negociación efectuadas antes de la Fecha de transición pero liquidadas después de la misma. La Sección 5. (Información de Negociación) del Folleto se ha modificado para reflejar este hecho, y ya no contiene ninguna referencia a pagos mediante cheque.

A menos que ya nos haya facilitado sus datos bancarios, le enviaremos una comunicación específica antes de la Fecha de transición. Hasta que no rellene un formulario de instrucción de pago y nos proporcione sus datos bancarios, a partir de la Fecha de transición, no se realizará ningún pago de distribuciones de sus Acciones (excepto para Accionistas que hayan optado por que su distribución se destine a la adquisición de más Acciones de distribución) ni se pagará ningún importe de reembolso. La Sección 4.4.2. (Acciones de distribución) y la Sección 5.3.4. (Liquidación de reembolsos) del Folleto se han modificado para aclarar que las distribuciones o reembolsos, respectivamente, no se abonarán en tanto que no se hayan recibido los datos bancarios originales del Accionista (si no se hubieran facilitado antes). IFDS Luxembourg y/o IFDS Ireland realizarán periódicamente un seguimiento con usted hasta que se reciban los datos bancarios.

4. Comisiones iniciales

A partir de la Fecha de transición, se producirá un cambio en la metodología de cálculo de las comisiones iniciales. El porcentaje de comisión inicial máxima a pagar en el momento de la suscripción de Acciones se rebajará para todas las clases de Acciones que estén sujetas a dicha comisión, y la comisión correspondiente para esas clases de Acciones se calculará en base al importe de inversión bruta en lugar de en base al valor liquidativo de las Acciones. Para evitar confusiones, "importe de inversión bruta" se refiere al importe real que el inversor pretende pagar antes de deducir cualquier comisión aplicable.

Si un inversor invierte el mismo importe de inversión bruta, la nueva metodología de cálculo podría ocasionar un pequeño aumento de la comisión inicial real a pagar por el inversor en comparación con la actual metodología de cálculo (tal como se explica más ampliamente en los ejemplos a continuación). Dicho aumento es pequeño en términos de porcentaje del importe de inversión bruta, pero el importe monetario del aumento variará en función del importe de inversión bruta.

Para Acciones A, C e I

Sistema actual:

Importe invertido bruto 1.000 EUR

Comisión inicial máxima neta 5,25%	=	€	<u>49,88</u>
Importe neto invertido en el fondo	=	€	950,12
Importe bruto	=	€	1.000,00

Sistema futuro:

Importe invertido bruto 1.000 EUR

Comisión inicial máxima bruta 5,00%	=	€	<u>50,00</u>
Importe neto invertido en el fondo	=	€	950,00
Importe bruto	=	€	1.000,00

Para Acciones E

Sistema actual:

Importe invertido bruto 1.000 EUR

Comisión inicial máxima neta 3,0928%	=	€	<u>30,00</u>
Importe neto invertido en el fondo	=	€	970,00
Importe bruto	=	€	1.000,00

Sistema futuro:

Importe invertido bruto 1.000 EUR

Comisión inicial máxima bruta 3,00%	=	€	<u>30,00</u>
Importe neto invertido en el fondo	=	€	970,00
Importe bruto	=	€	1.000,00

A continuación puede encontrar un resumen de los cambios de los distintos tipos máximos aplicables a cada clase de Acciones.

<i>Clase de Acciones</i>	<i>Comisión inicial máxima actual</i>	<i>Futura comisión inicial máxima</i>
A	Que no exceda el 5,25% del valor liquidativo de las Acciones	Que no exceda el 5,00% del importe de inversión bruta
B	Cero, CSDC pagadera en su lugar	Cero, CSDC pagadera en su lugar
C	Que no exceda el 5,25% del valor liquidativo de las Acciones	Que no exceda el 5,00% del importe de inversión bruta
E	Que no exceda el 3,0928% del valor liquidativo de las Acciones	Que no exceda el 3,00% del importe de inversión bruta
I	Que no exceda el 5,25% del valor liquidativo de las Acciones	Que no exceda el 5,00% del importe de inversión bruta
R	N/A	N/A

La Sección 4.1. (Tipos de Acciones) y la Sección 4.3. (Comisiones para los inversores) del Folleto han sido modificadas para reflejar dichos cambios en el cálculo de la comisión inicial máxima. Si procede, la sección 'Comisiones' de los Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor (KIID) también se modificará para reflejar lo anterior. En el caso de los Accionistas de Hong Kong, la Declaración de Hechos Fundamentales pertinente (KFS) se modificará para reflejar lo anterior.

5. Importe mínimo de suscripción inicial e Inversión mínima

A menos que se indique lo contrario, los siguientes cambios entrarán en vigor a partir de la Fecha de transición:

- Nos gustaría informarle de que, con fines aclaratorios, el Importe mínimo de suscripción inicial y la Inversión mínima serán ahora importes fijos en las distintas monedas (en lugar de un equivalente variable del importe en USD correspondiente). El Importe mínimo de suscripción inicial debería abonarse en la divisa de negociación correspondiente y la Inversión mínima debería mantenerse en la divisa en la que está denominada la clase de Acciones correspondiente. Tenga en cuenta que dichos importes mínimos serán los mismos tanto para clases de Acciones con cobertura como sin cobertura. La definición de 'Importe mínimo de suscripción inicial' que aparece en la Sección 2. (Definiciones) del Folleto se ha modificado en consecuencia (consulte la tabla al final de esta sección para obtener información sobre el Importe mínimo de suscripción inicial y la Inversión Mínima para las distintas divisas de negociación).
- La definición de 'Inversión mínima' que aparece en la Sección 2. (Definiciones) del Folleto se ha modificado para (i) aclarar que Inversión mínima se refiere al importe por debajo del cual no puede caer la inversión de un Accionista al canjear, transmitir o reembolsar Acciones y (ii) reflejar la capacidad de la SICAV de trasladar obligatoriamente a un Accionista de una clase de Acciones a otra clase con una Inversión mínima más baja en caso de que la inversión del Accionista haya caído por debajo del importe indicado en la Sección 4.1 (Tipos de Acciones) del Folleto a raíz de un canje o reembolso de Acciones. Además, la Sección 5.2. (Canjes) y la Sección 5.3.1. (Solicitud de Reembolso de Acciones) se han modificado para aclarar que todos los costes (incluidas las posibles obligaciones tributarias que pudieran ser aplicables debido al país de nacionalidad, residencia o domicilio del Accionista en cuestión) asociados a dicho canje obligatorio serán cubiertos por el Accionista pertinente.
- Para los titulares de Acciones de clase C, la Inversión mínima se incrementará de 50.000 USD (o el importe equivalente en distintas divisas) a 250.000 USD (o 200.000 EUR, 150.000 GBP, 2.000.000 HKD, 20.000.000 JPY). La SICAV seguirá aplicando el antiguo umbral (es decir, el actual umbral de Inversión mínima) a los titulares de Acciones de clase C ya existentes (es decir, los Accionistas que sigan poseyendo Acciones de clase C el 21 de mayo de 2013) que cumplan con la Inversión mínima actual pero no con la Inversión mínima incrementada.
- Los Accionistas deberían tener en cuenta que la SICAV no considerará que la inversión de un Accionista haya caído por debajo de la Inversión mínima en cuestión si dicha inversión ha disminuido únicamente debido a movimientos de mercado que han afectado al valor de la cartera. La definición de 'Inversión Mínima' en la Sección 2. (Definiciones) se ha modificado y su uso en la Sección 5.2. (Canjes), la Sección 5.3.1. (Solicitudes de reembolso de acciones) y la Sección 5.4.9. (Transmisiones) del Folleto se han modificado consecuentemente.

Las modificaciones de la siguiente tabla en la Sección 4.1. (Tipos de Acciones) del Folleto relativas al Importe mínimo de suscripción inicial y a la Inversión mínima para las clases de Acciones correspondientes denominados en varias divisas están destacadas frente a la redacción aplicable actual contenida en el Folleto. Las frases tachadas se eliminarán y las frases subrayadas se añadirán.

Acciones	Importe Mínimo de Suscripción Inicial (en la divisa de negociación)	Inversión Mínima (en la divisa en la que esté denominada la clase de Acciones)
A	1.500 USD <u>1.000 EUR</u> <u>1.000 GBP</u> <u>10.000 HKD</u> <u>120.000 JPY</u>	N/A
B, B1	1.500 USD <u>1.000 EUR</u> <u>1.000 GBP</u> <u>10.000 HKD</u> <u>120.000 JPY</u>	N/A

C	<u>250.000 USD</u> <u>200.000 EUR</u> <u>150.000 GBP</u> <u>2.000.000 HKD</u> <u>20.000.000 JPY</u>	<u>50.000 USD</u> <u>250.000 USD*</u> <u>200.000 EUR</u> <u>150.000 GBP</u> <u>2.000.000 HKD</u> <u>20.000.000 JPY</u>
E	<u>500 EUR</u> <u>650 USD</u> <u>400 GBP</u> <u>4.000 HKD</u> <u>40.000 JPY</u>	N/A
I	<u>5.000.000 EUR</u> <u>6.500.000 USD</u> <u>4.000.000 GBP</u> <u>40.000.000 HKD</u> <u>400.000.000 JPY</u>	5.000.000 EUR
R	<u>1.500 USD</u> <u>1.000 EUR</u> <u>1.000 GBP</u> <u>10.000 HKD</u> <u>120.000 JPY</u>	N/A

~~* O su respectivo contravalor en cualquiera de las monedas relacionadas en el DIN o, para las acciones con cobertura denominadas en EUR y GBP, el mismo importe pero en la moneda de cuenta de la clase de Acciones con cobertura que corresponda.~~

* Los Accionistas existentes con Acciones de la clase C que sigan poseyendo dichas Acciones el 21 de mayo de 2013 seguirán estando sujetos al anterior umbral de Inversión mínima (es decir, 50.000 USD o el importe equivalente en otras divisas).

En el caso de los Accionistas de Hong Kong, se modificará la KFS para reflejar lo anterior.

II. Modificaciones varias del Folleto

A menos que se especifique lo contrario en este documento, las modificaciones del Folleto y los cambios expuestos en esta sección entrarán en vigor en la Fecha de transición o en una fecha posterior que los Administradores podrán decidir a su absoluta discreción, en cuyo caso dicha fecha se comunicará a los Accionistas con antelación.

Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras ("FATCA")

La Sección 5.1.4. (Restricciones sobre la Titularidad de Acciones) del Folleto se ha aclarado para advertir a los Accionistas acerca de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras ("FATCA"), que obliga a las instituciones financieras a facilitar los datos de los inversores estadounidenses que posean activos fuera de EE. UU. a la Hacienda Pública estadounidense ("IRS") como medida preventiva contra la evasión fiscal en EE. UU. Como consecuencia, y para disuadir a las instituciones financieras no estadounidenses que quieran quedarse al margen de este régimen, las instituciones financieras que no acepten y cumplan con el régimen estarán sujetas a una penalización de retención fiscal del 30% con respecto a ciertos ingresos procedentes de EE. UU. (incluidos dividendos) y a importes brutos de la venta o enajenación de propiedad que pueda producir ingresos procedentes de EE. UU. Las normas y el programa de implementación detallados no están terminados todavía, por lo que la SICAV no está actualmente en disposición de evaluar con exactitud el alcance de los requisitos correspondientes y los costes que estos implican. Según la FATCA, la SICAV pueden considerarse una 'Institución Financiera' y la definición de una cuenta estadounidense de la que se debe informar incluye una variedad de inversores más amplia que la actual definición de 'Persona Estadounidense', tal como se detalla en el Folleto. Con el fin de proteger a los Accionistas del efecto de cualquier penalización de retención, la SICAV tiene la intención de cumplir con los requisitos del régimen de la FATCA, ya que es aplicable a entidades como la SICAV.



Las normas y el programa de implementación detallados no están terminados todavía. La aplicación de las normas de retención y la información que puede ser obligatorio comunicar y divulgar son inciertas y están sujetas a cambios. La SICAV informará a los Accionistas lo antes posible de las implicaciones finales de dichos requisitos.

A continuación puede ver una declaración de nuestra interpretación actual del efecto que esto puede tener en la SICAV. La SICAV puede verse obligada, mediante sus agentes o proveedores de servicios y hasta donde lo permita la ley, a facilitar información sobre las posiciones o la rentabilidad de las inversiones de cualquier accionista al IRS. La SICAV también puede verse obligada a aplicar retención fiscal a pagos a Accionistas que (i) no proporcionen la información y los documentos necesarios para identificar su estatus, o (ii) sean instituciones financieras que no cumplen con la FATCA o (iii) estén en otras categorías especificadas en el reglamento. Antes de tomar cualquier medida, la SICAV se pondrá en contacto con todos los Accionistas que estén afectados por el régimen de FATCA.

Con el fin de proteger los intereses de todos los Accionistas, la SICAV se reserva el derecho, ante aclaraciones adicionales sobre la implementación de la FATCA, de ampliar sin previo aviso la definición de "Personas No Autorizadas" que están sujetas a la Sección 5.3.3. (Reembolsos forzosos) del Folleto.

En aquellos casos en que un Accionista invierte en la SICAV por medio de un Subdistribuidor local, se recuerda a dichos Accionistas que compruebe si este Subdistribuidor local cumple con el régimen de FATCA.

Si tuviera alguna duda, debe consultar a su agente de bolsa, director de banco, abogado, auditor u otro asesor financiero.

Documentos que deben facilitarse antes del pago de distribuciones o reembolsos

La Sección 4.4.2. (Acciones de Distribución) y la Sección 5.3.4. (Liquidación de Reembolsos) del Folleto se han modificado para dejar claro que, con efecto a partir de la Fecha de transición, las distribuciones o reembolsos respectivamente no se abonarán en caso de no haberse recibido los documentos obligatorios según la legislación fiscal que podría ser aplicable debido al país de nacionalidad, residencia o domicilio del Accionista en cuestión (además de los documentos requeridos por las disposiciones legales y reglamentarias de la AML/CTF, actualmente descritas en el Folleto).

Cambios en la gestión de la SICAV y su sociedad gestora

La Sección 9.2. (Gestión y Administración de la SICAV) del Folleto ha sido actualizada para reflejar el nombramiento de Brian Collins, Benjamin Fulton y Karen Dunn Kelley como administradores tanto de la SICAV como de la sociedad gestora de la SICAV. Dichos nombramientos entraron en vigor el 18 de julio de 2012.

Cambio del domicilio social de la sociedad gestora de la SICAV

La Sección 3. (Directorio) del Folleto se ha actualizado para reflejar el cambio del domicilio social de la sociedad gestora de la SICAV (Invesco Management S.A.) de 19, rue de Bitbourg, L-1273 Luxemburgo a 37A Avenue JF Kennedy L-1855 Luxemburgo a partir del 21 de mayo de 2013. Los Accionistas deberán tener en cuenta que a partir de dicha fecha todos los documentos según se define en la Sección 10.3. (Otra documentación disponible para su consulta) del Folleto que pueden obtenerse en el domicilio social de la sociedad gestora de la SICAV estarán disponibles en esa dirección.

Cambios en la metodología de cálculo del nivel de apalancamiento esperado de los subfondos

Además de las aclaraciones aportadas por los ruegos y preguntas de la Autoridad Europea de Valores y Mercados ("ESMA") en relación con la Medición del riesgo y el cálculo de la exposición global y riesgo de contraparte para OICVM y la correspondiente postura de la Autoridad de Supervisión de Luxemburgo (CSSF), Sección 7.5. (Procedimiento de gestión del riesgo) del Folleto se ha modificado para aclarar que el nivel de apalancamiento previsto, que refleja el uso de instrumentos derivados financieros, puede calcularse únicamente mediante la suma de los importes nominales de todos los instrumentos financieros derivados, y no mediante el enfoque de compromiso.

Los Accionistas deberán tener en cuenta que este cambio no afecta a la forma en que se gestionan los subfondos de la SICAV y no afecta a los objetivos y políticas de inversión de los subfondos de la SICAV ni al uso de instrumentos financieros derivados por parte de los subfondos de la SICAV, puesto que el nivel

de apalancamiento previsto para cada uno de los subfondos ya se ha calculado utilizando la metodología de la suma de importes notoriales. Por consiguiente, las divulgaciones individuales del nivel de apalancamiento esperado para cada subfondo según se establece en el Apéndice A del Folleto permanecen inalteradas.

Aclaraciones de las disposiciones relativas al Conflicto de interés en relación con los Administradores

La sección 9.2. (Gestión y Administración de la SICAV), el subapartado 'Conflicto de interés en relación con los Administradores' del Folleto se ha modificado de manera que sea coherente con la versión más reciente de los Estatutos de la SICAV, tal y como la aprobaron los Accionistas de la SICAV el 14 de diciembre de 2011. Dicha modificación no cambia significativamente las normas obligatorias sobre conflictos de interés de los Consejeros según se establece en las leyes luxemburguesas pertinentes. La nueva cláusula aparece marcada frente a los términos actualmente aplicables incluidos en el Folleto. Las frases tachadas se eliminarán y las frases subrayadas se añadirán.

Conflicto de interés en relación con los Administradores

En virtud de los Estatutos, ningún contrato ni operación entre la SICAV y cualquier otra sociedad o empresa se verá afectado o invalidado por el hecho de que uno o más Administradores o directivos de la SICAV tenga interés en dicha sociedad o empresa o sea consejero, asociado, director o empleado de esta. A ningún administrador o director de la SICAV que ejerza de administrador, director o empleado de una sociedad o empresa con la que la SICAV tenga relaciones contractuales o realice actividades comerciales se deberá impedir, con motivo de esta pertenencia a otra empresa o sociedad, que vote o actúe sobre cualquier asunto en relación a dicho contrato u otro negocio.

En caso de que un Administrador o director de la SICAV pueda tener en cualquier operación de la SICAV un interés ~~opuesto~~ que entre en conflicto con los intereses de la SICAV en cualquier operación, dicho Administrador o director pondrá en conocimiento del Consejo de Administración dicho conflicto de intereses ~~opuesto~~ y no participará en las deliberaciones considerará o votará en relación a dicha operación, y tal operación y el interés del director o Administrador respecto a la misma deberá notificarse en la siguiente Junta General de accionistas. Las reglas no se aplicarán cuando el Consejo de Administración vote en relación con operaciones que un Administrador pueda tener un interés personal, si finalizan en el transcurso normal de la actividad comercial en condiciones de igualdad.

Los Estatutos establecen que el término 'interés opuesto', según se utiliza en el párrafo anterior, no incluirá ninguna relación con o sin interés en cualquier asunto, postura u operación que implique a Invesco Group u otra persona, empresa o entidad que determinen los Administradores de forma periódica a su criterio, salvo si se considera que dicho "interés opuesto" constituye un conflicto de interés según las leyes y normativas vigentes.

Más información

Para los Accionistas de fuera de Hong Kong, el Folleto está disponible gratuitamente en el domicilio social de la SICAV o puede solicitarse en formato electrónico enviando un correo electrónico a luxmb_domiciliary@bnymellon.com. También está disponible en la página web de la Sociedad Gestora de la SICAV (Invesco Management S.A.): <http://www.invescomanagementcompany.lu>. Esta página web no ha sido revisada por la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong ("SFC") y puede contener información de fondos no autorizados por la SFC. Si tiene alguna pregunta en relación con lo expuesto anteriormente o desea obtener información sobre otros productos de la gama de fondos de Invesco autorizados para la venta en su jurisdicción, póngase en contacto con su oficina local de Invesco, cuyos datos se indican al dorso.

Los Accionistas de Hong Kong pueden ponerse en contacto con el Subdistribuidor y Representante de la SICAV en Hong Kong, Invesco Asset Management Asia Limited en el número de teléfono (+852) 3191 8282.

Los Accionistas suizos pueden obtener el Folleto, los Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor, así como los informes anuales y semestrales de la SICAV del representante en Suiza. Invesco Asset Management (Switzerland) Ltd., Stockerstrasse 14, 8002 Zúrich, es el representante en Suiza y BNP Paribas Securities Services, Paris, Succursale de Zurich, Selnaustrasse 16, 8002 Zúrich, es el agente de pagos en Suiza.



Gracias por tomarse la molestia de leer este comunicado.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis A. Soto".

Por orden del Consejo de Administración

Información general:

El valor de las inversiones y los ingresos que generen pueden fluctuar (esto puede deberse en parte a fluctuaciones de los tipos de cambio) y es posible que los inversores no recuperen el importe total invertido.

Información importante para Accionistas del Reino Unido

En virtud de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del Reino Unido (la "FSMA"), esta carta ha sido emitida por Invesco Global Investment Funds Limited, que está autorizada y regulada por la Autoridad de Servicios Financieros británica, en nombre de Invesco Global Asset Management Limited, el Distribuidor Global de la SICAV. En virtud de la legislación del Reino Unido, la SICAV es una institución reconocida en la sección 264 de la FSMA. Todas o la mayoría de protecciones ofrecidas por el sistema reglamentario del Reino Unido para la protección de clientes privados no se aplican a fondos del extranjero, no habrá compensaciones disponibles en el plan de compensaciones de los servicios financieros del Reino Unido y no se aplican los derechos de cancelación del Reino Unido.

Información de contacto

Para consultas adicionales, puede ponerse en contacto con Invesco Asset Management Deutschland GmbH en el (+49) 69 29807 0; con Invesco Asset Management Österreich GmbH en el (+43) 1 316 2000; con Invesco Global Asset Management Limited en el (+353) 1 439 8100 (Opción 3); con Invesco Asset Management Asia Limited en el (+852) 3191 8282; con Invesco Asset Management S.A. Sucursal en España en el (+34) 91 781 3020; con Invesco International Limited Jersey en el +44 1534 607600; con Invesco Asset Management S.A. Sucursal belga en el (+32) 2 641 01 70; con Invesco Asset Management S.A. en el (+33) 1 56 62 43 00; con Invesco Asset Management S.A. Sede Secundaria en el (+39) 02 88074 1; con Invesco Asset Management (Schweiz) AG en el (+41) 44 287 9000; con Invesco Asset Management SA Sucursal neerlandesa en el (+31) 205 61 62 61; con Invesco Asset Management S.A (Francia) Filial sueca, en el (+46) 8 463 11 06 o con Invesco Global Investment Funds Limited en el (+44) 207 065 4000.

Note:

This letter has been automatically generated in the above language. A copy of this letter is available in the following languages: Chinese, Dutch, English, French, German, Greek, Italian, Portuguese, Spanish, Finnish and Norwegian. To request a copy, please contact the Client Solutions Team, Invesco, Dublin on (+353) 1 439 8100 (Option 3) or your local Invesco office.